



Resolución 20250030747
(18-07-2025)

“Por medio de la cual se adjudican los estímulos educativos del Programa SUPERÉ, vigencia 2025-2, y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del municipio de Envigado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Municipal 018 de 2024, el Decreto Municipal 0361 de 2024 y demás normas concordantes,

Considerando

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, consagra que la educación es un servicio público con función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En consonancia con ello, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 establece que la Nación, las entidades territoriales y las instituciones de educación superior deben implementar una política general de ayudas y créditos para favorecer el ingreso y permanencia de estudiantes de escasos recursos, cuya ejecución corresponde al ICETEX y a los fondos educativos departamentales y municipales que se creen para tal fin. Esta disposición fue reafirmada por la Ley 1012 de 2006, la cual amplió la responsabilidad de dichas entidades en la financiación de la educación superior.

El Concejo Municipal de Envigado, mediante el Acuerdo 018 de 2024, modificó el Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –Superé–, con el propósito de facilitar el ingreso y culminación de estudios de pregrado por parte de los bachilleres envigadeños. A través de este programa se contempla la entrega de becas, apoyos económicos o incentivos por un número de semestres equivalente a la duración del programa académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo condiciones reglamentadas. En este sentido, se podrá financiar hasta el 100% del valor de la matrícula en instituciones oficiales y hasta el 70% en instituciones privadas, sin superar el tope de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Adicionalmente, se contempla apoyo económico para manutención en función del valor de la matrícula, pudiendo asignarse hasta 1.5 SMLMV por semestre cuando esta no supere 1 SMLMV, y hasta 1 SMLMV si se encuentra entre 1 y 2 SMLMV.

Por su parte, el Decreto Municipal 0361 de 2024, que reglamenta dicho programa, establece los requisitos, criterios de selección y procedimientos para la adjudicación del beneficio. En su artículo 17 señala que toda convocatoria deberá contemplar, como mínimo, el calendario oficial, los requisitos que deben cumplir los aspirantes, el formulario y medio de inscripción, y la oferta académica habilitada.

Mediante la Resolución 20250018319 del 12 de mayo de 2025, el Municipio de Envigado realizó la convocatoria del Programa de Acceso y Permanencia en la Educación Superior –SUPERÉ– y declaró abierta la convocatoria 2025-2 para la





inscripción y postulación al apoyo económico dirigido a estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores, en las condiciones establecidas en la normatividad vigente del programa. La resolución fijó como fechas de inscripción del 14 de mayo al 06 de junio de 2024, durante las cuales se desarrolló la convocatoria pública mediante formulario electrónico ubicado en la página web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el propósito de otorgar los estímulos educativos correspondientes a la vigencia 2025-2.

El Comité Técnico, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, definió el puntaje de corte (59) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y determinó los aspirantes preseleccionados conforme a los requisitos habilitantes y puntajes obtenidos según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. Mediante la Resolución 20250022512 del 13 de junio de 2025, se realizó la preselección de 53 aspirantes, se publicó la lista y se reiteró el calendario del proceso de legalización, el cual tendría como fecha máxima el 15 de julio de 2025.

En sesión del Comité Técnico celebrada el 16 de julio de 2025, se analizó el proceso de legalización y se verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de trece (13) estudiantes, quienes presentaron oportunamente la documentación exigida conforme al calendario de legalizaciones. Como resultado de dicha verificación y al haber demostrado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la convocatoria y el Decreto Reglamentario del Programa Superé, el Comité aprobó la adjudicación del estímulo educativo a estos aspirantes. En la misma sesión, se decidió ampliar el calendario de legalización y extender el listado de aspirantes preseleccionados hasta alcanzar el puntaje de corte 56. Esta medida se adoptó con base en el comportamiento histórico de los procesos de legalización y la tendencia actual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas presupuestales del programa y, simultáneamente, brindar a los aspirantes el tiempo suficiente para obtener los documentos requeridos una vez las instituciones retomen su calendario académico. Los estudiantes preseleccionados, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Reglamentario del Programa Superé, deberán realizar el trámite de legalización presentando todos los documentos que respalden la información suministrada en el formulario de inscripción. En todo caso, se aclara que la sola entrega de dicha documentación no garantiza el otorgamiento del beneficio, pues para la adjudicación del estímulo educativo es necesario que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados dentro de los plazos definidos y validados por la entidad.

En la misma sesión del Comité Técnico celebrada el 16 de julio de 2025, se analizaron las solicitudes presentadas por los estudiantes, tanto de manera física como virtual, ante la Secretaría de Educación y la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, con el propósito de evaluar situaciones particulares de los aspirantes y estudiantes, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario 20240000361 de 2024 y demás disposiciones reglamentarias del Programa Superé. Esta revisión permitió identificar casos puntuales relacionados con condiciones académicas, institucionales o documentales que requerían análisis específico por parte del comité, garantizando el principio de equidad en el proceso de selección.





En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo Primero. Adjudicar a los siguientes TRECE (13) estudiantes el estímulo educativo del Programa Superé, priorizados conforme a los siguientes criterios:

1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
1. Postulantes que, conforme a lo registrado en el formulario, cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y en el Decreto Reglamentario 20240000361 del 12 de junio de 2024 del Programa Superé.
2. Postulantes que, dentro del término establecido en la publicación, observaron y demostraron el cumplimiento del lleno de requisitos.
3. Postulantes con puntajes organizados de mayor a menor, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Postulantes preseleccionados que, dentro del calendario dispuesto, realizaron la entrega de documentación requerida, demostrando el cumplimiento de requisitos y acreditando el proceso de legalización para el otorgamiento del estímulo educativo del Programa Superé.

No	Número de identificación	Institución de Educación Superior	Programa
1.	1033178397	UNIVERSIDAD EAFIT-	MERCADEO
2.	1022003434	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	DISEÑO Y GESTION DE LA MODA Y EL TEXTIL
3.	1017929524	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
4.	1011091624	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA AMBIENTAL
5.	1027741207	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA ADMINISTRATIVA
6.	1037648867	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	TRABAJO SOCIAL
7.	1027402701	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	COMUNICACION Y LENGUAJES AUDIOVISUALES
8.	1125349573	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	INGENIERIA DE SISTEMAS
9.	1036448548	UNIVERSIDAD CES	FISIOTERAPIA





10.	1036451533	FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO
11.	1117930033	UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO-FUNLAM	DISEÑO GRAFICO
12.	1027803745	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA FINANCIERA
13	1021924357	UNIVERSIDAD EIA	INGENIERIA BIOMEDICA

Artículo Segundo: Ampliar la fecha de legalización y modificar la fecha de publicación de resultados, contenidas en la Resolución N.º 20250022512 del 13 de junio de 2025, de la siguiente manera:

Calendario de legalización	
Fecha de cierre de legalización	Publicación de resultados
Viernes, 25 de julio de 2025	Viernes, 01 de agosto de 2025

Parágrafo Primero: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario de la beca.

Parágrafo Segundo Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

Parágrafo Tercero: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio, conforme con la información suministrada en el proceso de inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del Programa Superé, adquiriendo tal calidad a partir de la legalización, entendida como la verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción. Para la adjudicación del estímulo educativo, se priorizarán los puntajes obtenidos por los aspirantes, los cuales serán organizados de mayor a menor. En caso de igualdad de condiciones, se dará prioridad a los estudiantes que adelanten o vayan a cursar estudios en instituciones de educación superior del sector oficial, así como a quienes hayan realizado el proceso de legalización en primer lugar, conforme a la presentación oportuna y cumplimiento de requisitos. Los estímulos serán adjudicados hasta agotar los recursos disponibles.

Parágrafo Cuarto: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

Artículo Tercero. Modificar el listado de preseleccionados, el cual queda conformado por SESENTA Y NUEVE (69) personas postulantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el análisis de las solicitudes presentadas por los aspirantes, priorizadas conforme a los siguientes criterios:





1. Postulantes que diligenciaron completamente el formulario web durante la convocatoria.
2. Postulantes que, conforme a lo registrado en el formulario web, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Postulantes cuyos puntajes, organizados de mayor a menor, acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Postulantes que cumplieron con el nuevo puntaje de corte establecido en cincuenta y seis (56), conforme a la disponibilidad presupuestal.

No.	Número de identificación	Puntaje
1	1001578265	91
2	1001577731	86
3	1098616265	85
4	1036451809	84
5	1036451538	84
6	1028485702	84
7	1023526196	84
8	1001505947	79
9	1038263501	79
10	1033178397	79
11	1036472015	76
12	184666771	76
13	1023526979	76
14	1022003434	74
15	1038262113	74
16	5287367	74
17	1037660079	73
18	15370635	73
19	1034919412	71
20	1037657165	70
21	1017929524	69
22	1011091624	66
23	1020302164	66
24	1027741207	66
25	1036451371	66





26	1002718745	66
27	1037607379	66
28	1013342165	66
29	32240868	66
30	1037671217	64
31	1021924042	64
32	1038869398	64
33	1036451978	64
34	1034986659	64
35	1038868477	64
36	1037639709	63
37	1037648867	63
38	1037655809	63
39	1037656913	63
40	1037639230	63
41	1027402701	62
42	1036451330	61
43	1038263335	61
44	1035975554	61
45	1022004283	61
46	1036451232	61
47	1125349573	59
48	1037664728	59
49	1038868703	59
50	1000752256	59
51	1036448548	59
52	1036451533	59
53	1117930033	59
54	1027803745	59
55	1021924357	58
56	1036612007	58
57	1037648942	58
58	1037616675	58
59	1022002746	57



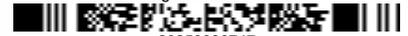


60	1059241214	56
61	1025886386	56
62	1025642759	56
63	103645148	56
64	1109665532	56
65	1038867312	56
66	1027740827	56
67	1025883317	56
68	1036448506	56
69	1038263497	56

Artículo Cuarto: A continuación, se relacionan los estudiantes que conforme a la información reportada en el formulario web no cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto Reglamentario establecido, al igual que no cumplieron con el puntaje de corte y por lo tanto no se preseleccionaron:

No.	Número de identificación	Observación
1	4502007	No cumple requisitos
2	21527995	No cumple requisitos
3	44001850	No cumple requisitos
4	71269020	No cumple requisitos
5	103886921	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
6	184668511	No cumple requisitos
7	1000192771	No cumple requisitos
8	1000400655	No cumple requisitos
9	1000442217	No cumple requisitos
10	1000719906	No cumple requisitos
11	1000758206	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
12	1000874939	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
13	1001297029	No cumple requisitos
14	1001367568	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
15	1001419849	No cumple requisitos
16	1001456562	No cumple requisitos
17	1001477391	No cumple requisitos
18	1001538859	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte





19	1001576931	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
20	1001577300	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
21	1001577358	No cumple requisitos
22	1007331803	No cumple requisitos
23	1011391098	No cumple requisitos
24	1011397245	No cumple requisitos
25	1013339747	No cumple requisitos
26	1013344205	No cumple requisitos
27	1014978435	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
28	1015066625	No cumple requisitos
29	1016595545	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
30	1017227456	No cumple requisitos
31	1017927394	No cumple requisitos
32	1017927981	No cumple requisitos
33	1017929892	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
34	1017930739	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
35	1017930902	No cumple requisitos
36	1017932331	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
37	1017937827	No cumple requisitos
38	1020114282	No cumple requisitos
39	1020224216	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
40	1020302232	No cumple requisitos
41	1020302375	No cumple requisitos
42	1020417731	No cumple requisitos
43	1020494279	No cumple requisitos
44	1021806820	No cumple requisitos
45	1021807099	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
46	1021923075	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
47	1021925844	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
48	1022002913	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
49	1023523013	No cumple requisitos
50	1023526003	No cumple requisitos
51	1023632153	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
52	1023633227	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte





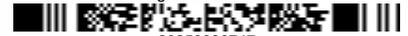
53	1025534461	No cumple requisitos
54	1025644432	No cumple requisitos
55	1025652163	No cumple requisitos
56	1025885377	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
57	1026137077	No cumple requisitos
58	1027740087	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
59	1027740529	No cumple requisitos
60	1027741186	No cumple requisitos
61	1027940985	No cumple requisitos
62	1031940685	No cumple requisitos
63	1034988619	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
64	1034989173	No cumple requisitos
65	1034990077	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
66	1034990698	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
67	1034991214	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
68	1034991996	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
69	1035971601	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
70	1036252923	No cumple requisitos
71	1036449997	No cumple requisitos
72	1036450436	No cumple requisitos
73	1036450757	No cumple requisitos
74	1036451385	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
75	1036451441	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
76	1036451454	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
77	1036451503	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
78	1036451544	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
79	1036451773	No cumple requisitos
80	1036451792	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
81	1036451876	No cumple requisitos
82	1036451929	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
83	1036451952	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
84	1036451976	No cumple requisitos
85	1036640761	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
86	1036684495	No cumple requisitos





87	1036944149	No cumple requisitos
88	1037389623	No cumple requisitos
89	1037594001	No cumple requisitos
90	1037640454	No cumple requisitos
91	1037657004	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
92	1037661968	No cumple requisitos
93	1037663537	No cumple requisitos
94	1037675504	No cumple requisitos
95	1038253698	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
96	1038263334	No cumple requisitos
97	1038263392	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
98	1038866772	No cumple requisitos
99	1038867023	No cumple requisitos
100	1038867389	No cumple requisitos
101	1038867780	No cumple requisitos
102	1038868708	No cumple requisitos
103	1038868748	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
104	1038868852	No cumple requisitos
105	1038868884	No cumple requisitos
106	1038868892	No cumple requisitos
107	1038868921	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
108	1039224560	No cumple requisitos
109	1040572392	No cumple requisitos
110	1040572985	No cumple requisitos
111	1050482764	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
112	1055752183	No cumple requisitos
113	1055831900	No cumple requisitos
114	1067602200	No cumple requisitos
115	1097490724	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
116	1122123118	No cumple requisitos
117	1125269015	Cumple requisitos, pero no puntaje de corte
118	1152465330	No cumple requisitos
119	1193510668	No cumple requisitos





Artículo Quinto: Se recibirán observaciones los días 19, 20 y 21 de julio de 2025, a través de los correos electrónicos supere@envigado.gov.co y supere@corporaciongilbertocheverri.gov.co.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará a través de las páginas web www.envigado.gov.co y www.corporaciongilbertocheverri.gov.co.

Dado en el municipio de Envigado a los 18 días del mes de Julio de 2025

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE
DESPACHO DE LA ALCALDÍA

Proyectó: SANDRA MILENA LOPEZ HENAO
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

